

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el Sr. **Marcos ARELLANO Venegas**, RUT N° 8.342.587-3, para habilitar un Taller Aeronáutico Aficionado, que le permita efectuar mantenimiento a su aeronave SONEX-ARELLANO, matrícula CC-ACB.
- b) La documentación que lo avala como Taller Aeronáutico Aficionado, aprobado por esta autoridad bajo el Certificado de **Taller Aeronáutico Aficionado N° 017**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - El solicitante cuenta con la licencia vigente que lo habilita para realizar mantenimiento a la aeronave SONEX-ARELLANO S/N 1273.
 - Dispone de los formularios adecuados para registrar los trabajos de mantenimiento a realizar en la aeronave y cuenta con los medios suficientes para conservarlos.
 - Cuenta con las publicaciones técnicas de mantenimiento actualizadas y aplicables a su aeronave.
 - Cuenta con las herramientas y equipos indicados en los datos de mantenimiento, para realizar los trabajos para los que solicita autorización.
 - Las instalaciones del taller son compatibles con el nivel de los trabajos que se realizarán en la aeronave.
- d) Cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el DAP 08 47, para el otorgamiento de Certificado de Taller Aeronáutico Aficionado.
- e) Con fecha 16 de marzo de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certif. CMA Org. Mantto. Grado V 03/16", Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 119.186.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **Taller Aeronáutico Aficionado TAA 017**, con domicilio en el Aeródromo La Victoria de Chacabuco, Región Metropolitana, para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave, limitadas a la aeronave indicada en su Lista de Capacidades.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Taller Aeronáutico Aficionado N° 017.
- 3) Esta autorización se concede con vigencia INDEFINIDA y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales establecidas en el DAP 08 47, emitido por Resolución Exenta N° 08/0/1/330/0352 de fecha 21 de agosto de 2015. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SR. MARCOS ARELLANO V., TAA N° 017.
 - 2.- DGAC., DSG., OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE., (Registratura)
 - 8.- SDAE., CARPETA TAA N° 017.
- Expediente N° 271
CRO/JAC/Resolución TAA/2016-03-16